

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **CREACIÓN**

#### **DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LOS URBANISMOS DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA**

Fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2024, signada con el número 6.838 por Nicolás Maduro Moros, decreto N° 4.997, mediante el cual se crea el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para el Desarrollo Integral en los Urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela; y se nombra a la ciudadana Carolina del Valle Cestari Vásquez, como Viceministra para el Desarrollo Integral en los Urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

Establece:

Decreto N° 4.997      05 de septiembre de 2024

**NICOLÁS MADURO MOROS**

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 46 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

#### **CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

#### **CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado velar por el correcto funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes,

---

políticas y programas que en beneficio del pueblo se impulsen, con el objeto de alcanzar la mayor suma de felicidad posible,

#### DECRETO

Artículo 1°. Se crea el DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LOS URBANISMOS DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, el cual coordinará, impulsará y hará seguimiento a las políticas, estrategias y directrices emanadas del Ejecutivo Nacional para fortalecer la organización popular y comunitaria, consolidar las relaciones de convivencia, impulsar el desarrollo productivo y cubrir la demanda de obras de servicios y equipamientos para el buen vivir en colectivo en los urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

Artículo 2°. Nombro a la ciudadana CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V6.235.930, como VICEMINISTRA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LOS URBANISMOS DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. La puesta en funcionamiento de la estructura orgánica y la reasignación de atribuciones, bienes, recursos y talento humano al Viceministerio del Poder Popular creado mediante este Decreto, serán establecidas mediante reforma del Decreto que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Hábitat y Vivienda; el cual deberá ser presentado dentro de un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presente fecha, para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y el Ministro del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:  
<https://www.traviesoevans.com/travieso/wp-content/uploads/gacetas/2024/09-septiembre/2024-09-05-6838-extraordinario.pdf>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

5 de septiembre de 2024

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*